# ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN

| DEPENDENCIA EJECUTORA | NÚMERO | FECHA DE PRESENTACIÓN | | |
|---|---|---|---|---|
| | | AÑO | MES | DIA |
| SECRETARIA DE GOBIERNO | 2022-01010 | 2022 | 01 | 24 |

| 1. INFORMACIÓN GENERAL | | |
|---|---|---|
| 1.1 NOMBRE DEL PROGRAMA: | CON AUTORIDAD CONSTRUIMOS SEGURIDAD, CONVIVENCIA, JUSTICIA Y PAZ | |
| 1.2 NOMBRE DEL PROYECTO: | ASISTENCIA A CASOS DE CONFLICTOS FAMILIARES Y SOCIALES EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, CASANARE | |
| 1.3 CÓDIGO SSEPI: | 2021850010022 | |
| 1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL | | |
| NOMBRE: | SERVICIO DE JUSTICIA A LOS CIUDADANOS | |
| CÓDIGO: | 2.3.2.02.02.008.12.02 | |
| FUENTE: | 1.2.1.0.00.01 - I.C.L.D. | |
| 1.5 COMPONENTE (S) DEL PROYECTO: | AMPLIAR LA COBERTURA DE ATENCIÓN EN UN 30% EN EL CUATRIENIO DE CONFLICTOS FAMILIARES Y SOCIALES DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE YOPAL. | |
| 1.6 ACTIVIDAD(ES) DEL PROYECTO: | FORTALECER INSTANCIAS DE ACCESO A LA JUSTICIA CON RECURSOS (HUMANOS, LOGÍSTICOS, TECNOLÓGICOS E INFRAESTRUCTURA), EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE CASAS DE LA JUSTICIA | |
| 1.7 PRODUCTO DEL PROYECTO: | SERVICIO DE JUSTICIA A LOS CIUDADANOS | |
| 1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR: | - Un informe estadístico del número de citaciones y notificaciones entregadas a su destinatario; generadas por las inspecciones Segunda y Cuarta de Policía del municipio de Yopal. | |
| 1.9 POBLACION BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL: | 180.513 DANE para el año 2022 incluyendo población urbana y rural de Yopal Casanare - población calculada con base en los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda - CNPV - 2018. | |
| 1.11 EMPLEOS ESTIMADOS EN LA INVERSION: | DIRECTOS: 1 | INDIRECTOS: |

## 2. ANALISIS Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Colombia es un Estado Social de Derecho en el que la familia es reconocida por la Constitución como elemento natural y la institución más importante en el ordenamiento jurídico Colombiano, que su carácter de entidad social cambiante a lo largo del tiempo, y por causa de las circunstancias históricas, políticas, ambientales, culturales, sociales y económicas que la rodean, es considerada como núcleo fundamental de la sociedad, situación que le impone al Estado el deber de brindar especial protección a sus integrantes sin discriminación alguna por razones de sexo, raza, religión, opinión política o religiosa.

De acuerdo con el artículo 2° de la Constitución Política de 1991 dentro de los fines esenciales del Estado se encuentran servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Para garantizar la efectividad de los derechos de las personas y de los actores colectivos reconocidos como lo son la familia y la sociedad, el constituyente de 1991 incorporó una carta de derechos y garantías vinculantes, dentro de las cuales se encuentran la igualdad (artículo 13), intimidad familiar (artículo 15), libertad personal y familiar (artículo 28), protección integral de la familia, inviolabilidad de su honra y dignidad, respeto mutuo, obligación de reprimir y sancionar la violencia intrafamiliar, protección del patrimonio de familia, la progenitura responsable (artículo 42), protección especial de la mujer (artículo 43), asistencia, protección y garantía de los derechos de los niños (artículo 44), asistencia de personas de la tercera edad ( artículo

| DEPENDENCIA EJECUTORA | NÚMERO | FECHA DE PRESENTACIÓN | | |
|---|---|---|---|---|
| | | AÑO | MES | DIA |
| SECRETARIA DE GOBIERNO | 2022-01010 | 2022 | 01 | 24 |

46), educación (artículos 67 y 68), entre otros.

De igual forma el artículo 3° de la Ley 418 de 1997 prevé que el Estado deberá propender por el establecimiento de un orden social justo que asegure la convivencia pacífica, la protección de los derechos y libertades de los individuos y adoptar medidas en favor de grupos discriminados o marginados, tendientes a lograr condiciones de igualdad real y a proveer a todos de las mismas oportunidades para su adecuado desenvolvimiento, el de su familia y su grupo social.

Tal es el alcance que tiene la familia, que existen o instrumentos internacionales que se ocupan del tema y que Colombia ha suscrito e incorporado a su ordenamiento jurídico, dentro de los cuales se pueden destacar los siguientes: I) Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra en lo normas supranacionales relativo a la protección de víctimas de los conflictos armados hecho en Ginebra y promulgado mediante Decreto 509 de 1996, II) Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, hecha en Nueva York el 18 de diciembre de 1990, aprobada mediante Ley 146 de 1994, III) Convención Internacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, suscrita en la ciudad de Belem Do Para, Brasil, el 9 de junio de 1994, aprobada mediante Ley 248 de 1995, IV) Convenio relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional, suscrito en La Haya, el 29 de mayo de 1993, aprobado mediante Ley 265 de 1996; V) Convención Interamericana sobre Obligaciones Alimentarias, hecha en Montevideo, el 15 de julio de 1989, aprobada mediante Ley 449 de 1998; VI) Acuerdo sobre asistencia a la niñez entre la República de Colombia y la República de Chile, hecho en Santa Fe de Bogotá, el 16 de julio de 1991, aprobado mediante Ley 468 de 1998; VII) Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía, adoptado en Nueva York, el 25 de mayo de 2000, aprobado mediante Ley 765 de 2002; y VIII) Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 15 de noviembre de 2000, aprobados mediante Ley 800 de 2003.

En virtud de lo anterior, el constituyente instituye a las autoridades de la República para proteger a todas las personas en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Lo anterior si se observa que en el desarrollo personal, económico, familiar y social de los seres humanos se suscitan situaciones adversas, conflictos o problemas familiares y sociales que adquieren connotaciones de agresiones verbales, maltrato físico y psicológico requiriendo la intervención del Estado en aras de prevenir, mitigar y/o evitar la consumación de daños patrimoniales y extrapatrimoniales.

Aunado a lo anterior, es de señalar que de acuerdo con el artículo 229 de la Constitución Política de nuestro País y del artículo 2° de la Ley 270 de 1996, es deber del Estado garantizar a todas las personas el acceso a la administración de justicia.

En virtud de lo anterior, el Ministerio de Justicia y del Derecho a través del Decreto 1477 de 2000 adoptó el Programa Nacional de Casas de Justicia el cual tiene como objeto facilitar a la comunidad el acceso a la justicia, priorizante en las zonas marginales, en las cabeceras municipales y en centros poblados de más de 2.500 habitantes; y como objetivos:

1. Crear espacios de acción integral en materia de justicia comunitaria y justicia no formal.
2. Acercar la prestación de ciertos servicios de justicia formal a la comunidad con el fin de facilitar su acceso.
3. Ampliar la cobertura de la administración de justicia.
4. Involucrar a la comunidad en la resolución formal y no formal de los conflictos.
5. Fomentar una cultura de convivencia pacífica y de respeto al derecho ajeno.
6. Propiciar la participación efectiva de la comunidad en el diagnóstico y solución de los problemas en materia de administración de justicia.
7. Establecer espacios de participación y pedagogía ciudadana que contribuyan a la construcción de una convivencia pacífica.
8. Implementar metodologías para el uso y la difusión de los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

| DEPENDENCIA EJECUTORA | NÚMERO | FECHA DE PRESENTACIÓN | | |
|---|---|---|---|---|
| | | AÑO | MES | DIA |
| SECRETARIA DE GOBIERNO | 2022-01010 | 2022 | 01 | 24 |

9. Ser instrumento para la articulación de las políticas de justicia del Estado, con los programas de desarrollo comunitario. 10. Promover la defensa de los derechos humanos de los miembros de la comunidad.
11. Asesorar y orientar a la comunidad en el uso del servicio público de la justicia.
12. Orientar jurídicamente a la comunidad en sus derechos y obligaciones.
13. Desarrollar programas de prevención en violencia intrafamiliar y protección de los derechos humanos.
14. Servir de espacio para el análisis de la conflictividad social, por parte de investigadores avalados por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

En cuanto a los servicios a prestar en las casas de justicia se encuentran: i) Orientación e información de derechos humanos y obligaciones legales, con énfasis en la protección de la familia y el menor; ii) Mecanismos alternativos de resolución de conflictos; iii) Consultorio jurídico. iv) Justicia formal como centros de recepción de quejas y denuncias, peritaje médico, defensoría de familia, investigación penal a cargo de la Fiscalía General de la Nación. Además se podrán realizar brigadas con la Registraduría Nacional del Estado Civil y la Superintendencia de Notariado y Registro relacionadas con la cedulación, notariado y registro y protección de víctimas de violencia intrafamiliar; y v) Prevención de conflictos y de los delitos en particular; vi) Articulación entre la comunidad y los programas del Estado en temas de justicia y afines.

Por su parte, el artículo 5° del citado Decreto establece que podrán participar en el Programa Casas de Justicia las siguientes entidades:

1. Ministerio de Justicia y del Derecho.
2. Ministerio del Interior.
3. La Fiscalía General de la Nación.
4. La Procuraduría General de la Nación.
5. La Defensoría del Pueblo.
6. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
7. El Instituto Nacional de Medicina Legal.
8. La Superintendencia de Notariado y Registro.
9. Las alcaldías distritales o municipales.
10. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar por medio de las Defensorías de Familia.
11. Las Comisarías de Familia.
12. Las Inspecciones de Policía.
13. Las personerías distritales o municipales.
14. Los consultorios jurídicos de universidades.
15. Los centros de conciliación.
16. Cualquier otra entidad que se considere necesaria para el cumplimiento de los objetivos del programa.

De igual forma, el artículo 6° Ibídem cada entidad participante, estará obligada a prestar los servicios autorizados por ley, además colaborar con los servicios integrales de las Casas de Justicia; estableciendo la forma y alcance de dichas obligaciones respecto de cada una de las entidades participantes, en los convenios administrativos que se suscriban para tal efecto.

En virtud de lo anterior, y en aras de acercar al ciudadano y orientarlo sobre sus derechos, prevenir el delito, luchar contra la impunidad y facilitar el uso de los servicios de justicia formal y promocionar la utilización de mecanismos alternativos para la solución de los conflictos; el municipio de Yopal suscribió Convenio Interadministrativo de Colaboración y Continuidad para la Casa de Justicia de Yopal con la Nación – Ministerio de justicia y del Derecho, contando en la actualidad con las siguientes entidades adscritas: cuatro (4) Inspecciones de Policía, cuatro (4) Comisarías de Familia, un (1) centro de conciliación en derecho, una (1) oficina de conciliación en equidad, una (1) unidad de afecto, un(1) consultorio jurídico de Unitrópico, Defensoría del Pueblo, Personería municipal, y un Centro de Recepción e Información (CRI).

En atención al convenio interadministrativo de colaboración y continuidad para la casa de justicia Yopal, el hoy Ministerio de

| DEPENDENCIA EJECUTORA | NÚMERO | FECHA DE PRESENTACIÓN | | |
|---|---|---|---|---|
| | | AÑO | MES | DIA |
| SECRETARIA DE GOBIERNO | 2022-01010 | 2022 | 01 | 24 |

Justicia y el Derecho hace una serie de requerimientos a la administración municipal de Yopal entre los cuales se encuentra la ejecución de actividades tendientes al cumplimiento de las líneas del programa nacional de casas de justicia: línea de derechos humanos, línea componente étnico en la política pública de acceso a la justicia, línea de fortalecimiento institucional, línea de prevención y atención hacia la violencia contra los niños, niñas y adolescentes (NNA), línea de atención y prevención contra la mujer y la familia, línea de mecanismos alternos de solución de conflictos, línea casa de justicia móvil, adicionalmente él envió de información estadística mensual de atención prestada por las entidades adscritas a la casa de justicia de Yopal como fundamento en los resultados del programa en los entes territoriales, en este caso las Comisarias de Familia, las Inspecciones de Policía, el Centro de Conciliación y el CRI.

Sumado a lo anterior, es de indicar que dicho convenio se suscribió para contribuir con el ordenamiento e integración de los servicios de justicia, la reducción de los tiempos y gastos de los ciudadanos, el acercamiento de la justicia al ciudadano, la humanización de la percepción del servicio de justicia, el fortalecimiento del tejido social y de las expresiones de justicia, resolución de problemas cotidianos, construcción de convivencia ciudadana y fortalecimiento de la Gobernabilidad, respuesta ágil, efectiva, cercana y gratuita.

En atención al convenio interadministrativo de colaboración y continuidad para la casa de justicia Yopal, el hoy Ministerio de Justicia y el Derecho hace una serie de requerimientos a la administración municipal de Yopal entre los cuales se encuentra la ejecución de actividades tendientes al cumplimiento de las líneas del programa nacional de casas de justicia: línea de derechos humanos, línea componente étnico en la política pública de acceso a la justicia, línea de fortalecimiento institucional, línea de prevención y atención hacia la violencia contra los niños, niñas y adolescentes (NNA), línea de atención y prevención contra la mujer y la familia, línea de mecanismos alternos de solución de conflictos, línea casa de justicia móvil, adicionalmente él envió de información estadística mensual de atención prestada por las entidades adscritas a la casa de justicia de Yopal como fundamento en los resultados del programa en los entes territoriales, en este caso las Comisarias de Familia, las Inspecciones de Policía, el Centro de Conciliación y el CRI.

En cuanto a las inspecciones de policía, se tiene que estas fueron creadas para velar por el respeto a los derechos civiles y garantías sociales, conservar el orden público interno, y fortalecer la convivencia pacífica en sus diversas categorías, a través de la imposición de medidas correctivas y de la resolución de conflictos que afecten la tranquilidad, seguridad, salubridad y moralidad púbica.

En cuanto a las atribuciones de las inspecciones de policía, el artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 dispone que dentro de están se encuentran: i) Conciliar para la solución de conflictos de convivencia, cuando sea procedente. Ii) Conocer de los comportamientos contrarios a la convivencia en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derecho de reunión, protección a los bienes y privacidad, actividad económica, urbanismo, espacio público y libertad de circulación, iii) Ejecutar la orden de restitución, en casos de tierras comunales, iv) las demás que le señalen la Constitución, la ley, las ordenanzas y los acuerdos, v) Conocer, en única instancia, de la aplicación de las siguientes medidas correctivas: a) Reparación de daños materiales de muebles o inmuebles; b) Expulsión de domicilio; c) Prohibición de ingreso a actividad que involucra aglomeraciones de público complejas o no complejas; d) Decomiso, vi) Conocer en primera instancia de la aplicación de las siguientes medidas correctivas: a) Suspensión de construcción o demolición; b) Demolición de obra; c) Construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble; d) Reparación de daños materiales por perturbación a la posesión y tenencia de inmuebles; e) Restitución y protección de bienes inmuebles, diferentes a los descritos en el numeral 17 del artículo 205; f) Restablecimiento del derecho de servidumbre y reparación de daños materiales; g) Remoción de bienes, en las infracciones urbanísticas; h) Multas; i) Suspensión definitiva de actividad.

Dentro de dichos comportamientos contrarios a la convivencia se encuentran aquellos generados por porte de armas, elementos cortopunzantes y/o sustancias alucinógenas, modificación o alteración de redes, fabricación, tenencia y/o uso de artículos pirotécnicos, conductas que afecten la tranquilidad del vecindario o lugar de habitación y del espacio público, consumo, almacenamiento y expendio de bebidas alcohólicas en lugares prohibidos, impedir u obstaculizar un procedimiento a realizar por parte de las autoridades de Policía, permitir o tolerar el ingreso de niños, niñas y adolescentes a lugares considerados como prohibidos, ejercicio de la prostitución por fuera de horarios o zonas establecidas o sin el cumplimiento de

las medias sanitarias y de protección requeridas, perturbación, interrupción o alteración de la posesión o mera tenencia de un inmueble, auspiciar riñas, generar ruidos, desordenes en vías o lugares públicos entre otros que pueden llegar a alterar la tranquilidad, seguridad, ambiente o salud pública de las personas.

De otra parte, es de indicar que de conformidad con los artículos 29 y 209 de la Constitución Política de nuestro País, la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en el debido proceso, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad y publicidad; las Comisarías de Familia y de las Inspecciones de Policía, en cada uno de sus procedimientos debe desplegar una serie de actuaciones administrativas buscando que estos logren su finalidad, es decir, que alcancen la efectividad del derecho material objeto de la actuación.

Al respecto del debido proceso, la sala plena de la Corte Constitucional en sentencia C-980 de 2010, indicó que este se encuentra integrado por las siguientes garantías: (I) ser oído durante toda la actuación, (II) ser notificado oportunamente y de conformidad con la ley, (III) a que la actuación se surta sin dilaciones injustificadas, (IV) a que se permita la participación en la actuación desde su inicio hasta su culminación, (V) a que la actuación se adelante por autoridad competente y con el pleno respeto de las formas propias previstas en el ordenamiento jurídico, (VI) a gozar de la presunción de inocencia, (VII) al ejercicio del derecho de defensa y contradicción, (VIII) a solicitar, aportar y controvertir pruebas, y (IX) a impugnar las decisiones y a promover la nulidad de aquellas obtenidas con violación del debido proceso.

Como se advierte dentro de dichas garantías se encuentra la de ser notificado oportunamente y de conformidad con la ley, es decir que la administración debe dar a conocer a los interesados el contenido de los actos administrativos que emitan, toda vez que para que estos alcancen su eficacia o finalidad además de cumplir con los requisitos de validez establecidos en la legislación Colombiana, deben ser notificados garantizando de esta manera la concurrencia de estos al proceso y el ejercicio de su derechos de contradicción y defensa como manifestación del debido proceso.

De conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a los procesos policivos por remisión expresa de la Ley 1801 de 2016, las decisiones que pongan término a una actuación administrativa deberán notificarse al interesado, a su representante o apoderado o a quien expresamente se autorice, previendo para tal fin que de conocerse la dirección del interesado se deberá emitir, enviar y entregar citación en la dirección de domicilio o al correo electrónico que figure en el expediente, no obstante, en caso de no lograrse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días siguientes al recibido de la comunicación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la misma dirección, y se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de su entrega.

Ahora bien, a corte noviembre de 2021, la Casa de Justicia a través de las inspecciones Segunda y Cuarta de Policía del municipio de Yopal, efectuó las siguientes actuaciones administrativas:

| DEPENDENCIA | TRÁMITE | NÚMERO DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS |
|---|---|---|
| INSPECCIÓN SEGUNDA DE POLICÍA | COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA | 162 |
| | COMPARENDOS LEY 1801 DE 2016 | 1706 |
| | DESPACHOS COMISORIOS | 20 |
| | QUERELLAS DE PERTURBACIÓN POR OCUPACIÓN DE HECHO | 10 |
| | ACTUACIONES A PROCESOS YA APERTURADOS | 2815 |
| **TOTAL** | | **4.713** |

| DEPENDENCIA EJECUTORA | NÚMERO | FECHA DE PRESENTACIÓN | | |
|---|---|---|---|---|
| | | AÑO | MES | DIA |
| SECRETARIA DE GOBIERNO | 2022-01010 | 2022 | 01 | 24 |

| DEPENDENCIA | TRÁMITE | NÚMERO DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS |
|---|---|---|
| INSPECCIÓN CUARTA DE POLICÍA | COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA | 359 |
| | COMPARENDOS LEY 1801 DE 2016 | 1801 |
| | DESPACHOS COMISORIOS | 45 |
| | QUERELLAS DE PERTURBACIÓN POR OCUPACIÓN DE HECHO | 14 |
| | ACTUACIONES A PROCESOS YA APERTURADOS | 4003 |
| TOTAL | | 6.222 |

Lo anterior representa una cifra considerable de actuaciones administrativas realizadas por las inspecciones Segunda y Cuarta de Policía del municipio de Yopal, dentro de las cuales se emiten citaciones y/o notificaciones para ser entregadas a las partes o demás interesados, lo que representa la necesidad de contar con el talento humano idóneo y suficiente que realice su distribución; sin embargo, el personal perteneciente a la planta de personal de la Alcaldía de Yopal no es suficiente y de los existentes ninguno tiene asignado dicha función.

Aunado a lo anterior, hay que señalar que en las actuaciones administrativas sometidas a conocimiento de las inspecciones de policía, en muchas ocasiones las partes que están en controversia son la víctima y el victimario, por lo tanto, no se podría someter a las personas en estado de indefensión a que sean las responsables de entregar las citaciones o comunicaciones a sus contrapartes, pues como ya se dijo, existe riesgo de que la situación se agrave, siendo necesario contratar el personal que desarrolle tal función.

Frente a lo expuesto, la administración municipal de Yopal no puede ser ajena, pues es su deber velar por la protección de la honra, dignidad e intimidad de la familia, la seguridad, salud pública, ambiente y tranquilidad de las personas habitantes en su territorio, debiendo brindar apoyo a través de la Secretaría de Gobierno, en la conformación del grupo interdisciplinario a integrar la Casa de Justicia de Yopal, quien tiene la necesidad manifiesta de completar su equipo de trabajo y de esta forma dar solución de continuidad al servicio prestado.

En virtud de lo anterior, la situación aquí planteada ha sido prevista por la administración municipal a través de su plan de desarrollo – "YOPAL CIUDAD SEGURDA-2020-2023"; COMPROMISO ESTRATEGICO: 2.8 COMPROMISO POR UN MUNICIPIO SEGURO, CON AUTORIDAD Y GESTIÓN; 2.8.1 PROGRAMA: CON AUTORIDAD CONSTRUIMOS SEGURIDAD, CONVIVENCIA, JUSTICIA Y PAZ; y el PROYECTO DE INVERSIÓN: ASISTENCIA A CASOS DE CONFLICTOS FAMILIARES Y SOCIALES EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, CASANARE, con código BPIN 2021850010022, con el que se ejecuta la ACTIVIDAD: FORTALECER INSTANCIAS DE ACCESO A LA JUSTICIA CON RECURSOS (HUMANOS, LOGÍSTICOS, TECNOLÓGICOS E INFRAESTRUCTURA), EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE CASAS DE LA JUSTICIA; con la que se espera: Brindar asistencia a las inspecciones Segunda y Cuarta de Policía del municipio de Yopal, a través de la distribución de documentación tendiente a citar y/o notificar; en el marco de la atención a casos por conflictos familiares y sociales.

Así las cosas, ante la necesidad de contar con el talento humano que brinde asistencia a las inspecciones Segunda y Cuarta de Policía del municipio de Yopal, a través de la distribución de documentación tendiente a citar y/o notificar; y ante la ausencia de éste en la planta del personal de la Alcaldía de Yopal, que lo efectúe, la Secretaría de Gobierno del municipio de Yopal, considera necesario contratar a una persona con la idoneidad y experiencia para que dé cumplimiento al objeto del presente contrato.

## 3. OBJETO A CONTRATAR:

| DEPENDENCIA EJECUTORA | NÚMERO | FECHA DE PRESENTACIÓN | | |
|---|---|---|---|---|
| | | AÑO | MES | DIA |
| SECRETARIA DE GOBIERNO | 2022-01010 | 2022 | 01 | 24 |

**3.1. OBJETO DEL CONTRATO:**

BRINDAR ASISTENCIA A LAS INSPECCIONES SEGUNDA Y CUARTA DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE YOPAL, A TRAVÉS DE LA DISTRIBUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN TENDIENTE A CITAR Y/O NOTIFICAR; EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN A CASOS POR CONFLICTOS FAMILIARES Y SOCIALES.

**3.2. ACTIVIDADES A DESARROLLAR**

1. Brindar asistencia a las inspecciones Segunda y Cuarta de Policía del municipio de Yopal, a través de la distribución de documentación tendiente a citar y/o notificar; en el marco de la atención a casos por conflictos familiares y sociales.
2. Realizar la entrega oportuna de las remisiones de oficios generados por las inspecciones Segunda y Cuarta de Policía del municipio de Yopal
3. Participar activamente en las actividades programadas por la Oficina de Coordinación de la Casa de Justicia del municipio de Yopal.
4. Coadyuvar en el desarrollo de las jornadas de descentralización programadas por la Secretaria de Gobierno del municipio de Yopal.

NOTA: Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, el contratista deberá acatar las normas y/o protocolos de bioseguridad establecidos por el municipio de Yopal con ocasión a la emergencia sanitaria generada por el Covid-19.

| | |
|---|---|
| **3.4. PLAZO DE EJECUCIÓN:** | CINCO (5) MESES |
| **3.5. LUGAR DE EJECUCIÓN** | YOPAL (CASANARE) |
| **3.6. FORMA DE PAGO:** | [El municipio de Yopal cancelará el valor del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión así: Mediante cuatro (04) actas parciales contadas a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, cada una por un valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.600.000), previa entrega del informe de actividades realizadas, soporte de pago de aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales); y un (1) acta de liquidación por un valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.600.000), previa presentación de informe final de actividades, soporte de pago de aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales) e informe de supervisión y evaluación del contratista, expedida por el supervisor del contrato. |
| **3.7. SUPERVISION** | Secretario de Gobierno |

## 4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Gobierno municipal de Yopal con el fin de conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera,

| DEPENDENCIA EJECUTORA | NÚMERO | FECHA DE PRESENTACIÓN | | |
|---|---|---|---|---|
| | | AÑO | MES | DIA |
| SECRETARIA DE GOBIERNO | 2022-01010 | 2022 | 01 | 24 |

organizacional, técnica y de análisis de riesgo, procederá a realizar el análisis del sector de acuerdo con la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente para tal fin, según la cual este debe incluir tres (3) áreas: A. aspectos generales, B. aspectos Estudio de la Oferta y C. Estudio de la demanda.

**ASPECTOS GENERALES.**

El Ministerio de Justicia y del Derecho a través del Decreto 1477 de 2000 adoptó el Programa Nacional de Casas de Justicia el cual tiene como objeto facilitar a la comunidad el acceso a la justicia, priorizante en las zonas marginales, en las cabeceras municipales y en centros poblados de más de 2.500 habitantes; y como objetivos:

1. Crear espacios de acción integral en materia de justicia comunitaria y justicia no formal.
2. Acercar la prestación de ciertos servicios de justicia formal a la comunidad con el fin de facilitar su acceso.
3. Ampliar la cobertura de la administración de justicia.
4. Involucrar a la comunidad en la resolución formal y no formal de los conflictos.
5. Fomentar una cultura de convivencia pacífica y de respeto al derecho ajeno.
6. Propiciar la participación efectiva de la comunidad en el diagnóstico y solución de los problemas en materia de administración de justicia.
7. Establecer espacios de participación y pedagogía ciudadana que contribuyan a la construcción de una convivencia pacífica.
8. Implementar metodologías para el uso y la difusión de los mecanismos alternativos de solución de conflictos.
9. Ser instrumento para la articulación de las políticas de justicia del Estado, con los programas de desarrollo comunitario. 10. Promover la defensa de los derechos humanos de los miembros de la comunidad.
11. Asesorar y orientar a la comunidad en el uso del servicio público de la justicia.
12. Orientar jurídicamente a la comunidad en sus derechos y obligaciones.
13. Desarrollar programas de prevención en violencia intrafamiliar y protección de los derechos humanos.
14. Servir de espacio para el análisis de la conflictividad social, por parte de investigadores avalados por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

Dentro de los servicios a prestar en las casas de justicia se encuentran: i) Orientación e información de derechos humanos y obligaciones legales, con énfasis en la protección de la familia y el menor; ii) Mecanismos alternativos de resolución de conflictos; iii) Consultorio jurídico. iv) Justicia formal como centros de recepción de quejas y denuncias, peritaje médico, defensoría de familia, investigación penal a cargo de la Fiscalía General de la Nación. Además se podrán realizar brigadas con la Registraduría Nacional del Estado Civil y la Superintendencia de Notariado y Registro relacionadas con la cedulación, notariado y registro y protección de víctimas de violencia intrafamiliar; y v) Prevención de conflictos y de los delitos en particular; vi) Articulación entre la comunidad y los programas del Estado en temas de justicia y afines.

Ahora bien en aras de acercar al ciudadano y orientarlo sobre sus derechos, prevenir el delito, luchar contra la impunidad y facilitar el uso de los servicios de justicia formal y promocionar la utilización de mecanismos alternativos para la solución de los conflictos; el municipio de Yopal suscribió Convenio Interadministrativo de Colaboración y Continuidad para la Casa de Justicia de Yopal con la Nación – Ministerio de justicia y del Derecho, contando en la actualidad con las siguientes entidades adscritas: cuatro (4) Inspecciones de Policía, cuatro (4) Comisarías de Familia, un (1) centro de conciliación en derecho, una (1) oficina de conciliación en equidad y jueces de paz, una (1) unidad de afecto, un (1) consultorio jurídico de Unitrópico, una (1) oficina de sala de mediación policial y un Centro de Recepción e Información (CRI).

En atención al convenio interadministrativo de colaboración y continuidad para la casa de justicia Yopal, el hoy Ministerio de Justicia y el Derecho hace una serie de requerimientos a la administración municipal de Yopal entre los cuales se encuentra la ejecución de actividades tendientes al cumplimiento de las líneas del programa nacional de casas de justicia: línea de derechos humanos, línea componente étnico en la política pública de acceso a la justicia, línea de fortalecimiento institucional, línea de prevención y atención hacia la violencia contra los niños, niñas y adolescentes (NNA), línea de atención y prevención contra la mujer y la familia, línea de mecanismos alternos de solución de conflictos, línea casa de justicia móvil, adicionalmente él envió de información estadística mensual de atención prestada por las entidades adscritas a la casa de justicia de Yopal

como fundamento en los resultados del programa en los entes territoriales, en este caso las Comisarias de Familia, las Inspecciones de Policía, el Centro de Conciliación y el CRI.

En cuanto a las inspecciones de policía, se tiene que estas fueron creadas para velar por el respeto a los derechos civiles y garantías sociales, conservar el orden público interno, y fortalecer la convivencia pacífica en sus diversas categorías, a través de la imposición de medidas correctivas y de la resolución de conflictos que afecten la tranquilidad, seguridad, salubridad y moralidad púbica.

**ASPECTO ESTUDIOS DE LA OFERTA**

En el mercado, los servicios profesionales y de apoyo pueden prestarse en diferentes niveles de acuerdo con los estudios y experiencia de cada uno. Así pueden encontrarse Auxiliares Administrativos (con educación básica secundaria, media técnico laboral), Técnicos Profesionales, Tecnólogos, Profesionales, Especialistas (Estudios en nivel de pos-grado) y otros niveles de expertos basados en los años de experiencia.

Adicionalmente, se ofrecen estos servicios por áreas del conocimiento tales como Ingenieras (financiera, administrativa, civil, sistemas, entre otras), áreas sociales, educativas, ciencias Políticas, entre otras.

El Municipio ha encontrado, que en el sector las siguientes personas naturales con título de bachiller y un (1) año de experiencia laboral general, han prestado sus servicios para esta entidad:

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | PERFIL |
|---|---|---|
| LENIN VELANDIA GOMEZ | 7.362.458 | TÍTULO DE BACHILLER Y UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA LABORAL GENERAL |
| ZAIRA NERIETH PEREZ | 1.118.544.327 | TÍTULO DE BACHILLER Y UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA LABORAL GENERAL |
| CAMILO ANDRÉS CARDENAS PEREZ | 1.118.554.339 | TÍTULO DE BACHILLER Y UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA LABORAL GENERAL |

**ESTUDIO DE LA DEMANDA**

El municipio siempre ha contratado con los servicios detallados anteriormente, por la evidente falta de personal idóneo y suficiente que atienda estas actividades.

| NÚMERO DEL CONTRATO | FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO | CONTRATISTA | DETALLE DEL OBJETO A CONTRATAR | CUANTÍA CONTRATO |
|---|---|---|---|---|
| 1001.84.0848.2021 | 29/03/2021 | LENIN VELANDIA GOMEZ | DISTRIBUIR LA TOTALIDAD DE LAS CITACIONES Y NOTIFICACIONES QUE SEAN EMITIDAS CON CARÁCTER URGENTE, POR LAS COMISARÍAS DE FAMILIA E INSPECCIONES DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE YOPAL; EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN A CONFLICTOS SOCIALES Y FAMILIARES DE SU CONOCIMIENTO Y COMPETENCIA. | $6.400.000 |
| 1001.84.0459.2020 | 13/03/2020 | ZAIRA NERIETH PEREZ | SURTIR EL PROCESO DE NOTIFICACIÓN A LAS PARTES INTERESADAS DENTRO DE LA ATENCIÓN DE CASOS DE CONFLICTOS SOCIALES POLICIVOS EN LA INSPECCIÓN SEGUNDA DE POLICÍA Y CASOS DE CONFLICTOS FAMILIARES EN LA COMISARÍA SEGUNDA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE YOPAL | $5.200.000 |
| 1001.84.1524.2019 | 25/10/2019 | CAMILO ANDRÉS | PROPORCIONAR APOYO EN LA GESTIÓN COMO | $2.600.000 |

| DEPENDENCIA EJECUTORA | NÚMERO | FECHA DE PRESENTACIÓN | | |
|---|---|---|---|---|
| | | AÑO | MES | DIA |
| SECRETARIA DE GOBIERNO | 2022-01010 | 2022 | 01 | 24 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | CARDENAS PEREZ | ESTAFETA AL 100% DE LAS COMUNICACIONES Y CORREOS PRODUCTO DE LOS PROCESOS QUE SE SURTEN EN LA COMISARIA TERCERA Y CUARTA DE FAMILIA DE YOPAL | |

El municipio ha venido solicitando la siguiente idoneidad y experiencia en este tipo de contratos:

Formación: TÍTULO DE BACHILLER

Experiencia General: UN (1) AÑO

Experiencia Relacionada: N.A.

CARACTERÍSTICAS Y CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES:

Como se ha explicado, la entidad siempre ha venido adelantando esta clase de contratos y sus características son idénticas a las exigidas en el contrato que se pretende adelantar, manteniéndose el perfil, valor y forma de pago, sin embargo, en cuanto al valor, se tuvo en cuenta el valor histórico que la entidad ha venido pagando por prestaciones de servicios similares al de la presente contratación.

En los contratos celebrados con anterioridad, se ha obtenido un grado de cumplimiento del 100%, por lo que no se prevén mayores riesgos para la contratación.

## 5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

La Secretaría de Gobierno del Municipio de Yopal realizó el estudio de mercado para los valores de los topes máximos para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, código UNSPSC 80111600 para el año 2022, basado en el análisis de consumos y precios históricos, según lo establecido en el Numeral 9.1.1.5.3. del manual de contratación, adoptado mediante Decreto 722 de 2021, teniendo en cuenta la verificación del precio histórico manejado en el municipio de Yopal, con el fin de mantener un precio normalizado para esta zona del país.

Una vez realizado dicho estudio de mercado, se pudo establecer como valor mensual para la contratación de una persona natural con título de bachiller y un (1) año de experiencia laboral general, la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.600.000), discriminados de la siguiente manera: UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($1.345.000) por concepto de honorarios y DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($255.000) por concepto de apoyo a la movilidad; por un plazo de CINCO (5) MESES, para un valor total de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000).

Es de aclarar que el valor a reconocer por concepto de apoyo a la movilidad obedece a que para realizar la distribución y entrega de las citaciones y/o notificaciones, se incurre en gastos de movilidad (combustible, rodamiento, entre otros).

El código correspondiente al presente servicio de acuerdo con el plan anual de adquisiciones es: 80111600 descripción: Servicios temporales de personal.

## 6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURIDICOS Y JUSTIFICACIÓN

### 6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, señala que la escogencia de la oferta más favorable para la entidad, se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.

Para el presente proceso, la modalidad de contratación que aplica es la **Contratación Directa**, prevista en el artículo 2°

numeral 4 de la ley 1150 de 2007, en el que se define expresamente que la misma es procedente en el siguiente caso:

> *"h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".*

**6.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

La normatividad que regula la modalidad de selección es la siguiente:

- Ley 80 de 1993, "*por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*".
- Ley 1150 de 2007 "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.*"
- Decreto 1082 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*"
- Decreto Municipal No. 722 de 2021 "*Por medio del cual se modifica el Decreto No. 087 de 202, por medio del cual se adopta el manual de contratación, supervisión e interventoría del Municipio de Yopal y se dictan otras disposiciones*".

De acuerdo con las disposiciones contenidas en la normatividad reseñada, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, pues el objeto se refiere a la realización de actividades que no requieren un alto conocimiento especializado y por ende no configuran consultoría.

El presente proceso se adelantará mediante un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos, y para escoger el contratista está en el jefe o representante de la entidad o en quien este delegue según el caso.

El artículo 12 de la Ley 80 de 1993, establece que "Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes"

Por su parte, el Decreto Municipal No. 722 de 2021 "*Por medio del cual se modifica el Decreto No. 087 de 202, por medio del cual se adopta el manual de contratación, supervisión e interventoría del Municipio de Yopal y se dictan otras disposiciones*"; en su numeral 6.1.1 delegó en los Secretarios de Despacho y Jefes de Oficina entre otras la función de elaborar los estudios previos y su respectivo estudio de mercado, así como la de crear el proceso de contratación directa en el SECOP II.

APLICABILIDAD DE LA NORMATIVIDAD QUE REGULA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: Se trata de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, pues el objeto se refiere a la realización de actividades que no requieren un alto conocimiento especializado y por ende no configuran consultoría.

## 7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR AL CONTRATISTA

| DEPENDENCIA EJECUTORA | NÚMERO | FECHA DE PRESENTACIÓN | | |
|---|---|---|---|---|
| | | AÑO | MES | DIA |
| SECRETARIA DE GOBIERNO | 2022-01010 | 2022 | 01 | 24 |

Para la selección del oferente y futuro contratista se considerará: I) la idoneidad o experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar, II) que el contratista no se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar consagradas en la constitución y la ley, y III) que se trate de una persona natural con título de bachiller y un (1) año de experiencia laboral general.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se deja expresa constancia que para el presente proceso no se requiere obtener varias ofertas.

## 8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De acuerdo a lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente, la Secretaria de Gobierno, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los riesgos de la presente contratación, así:

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | GENERAL | INTERNO | EJECUCION | OPERACIONAL | Que el contratista incumpla el negocio jurídico futuro con relación al presente estudio previo. | No poder desarrollar ni cumplir las actividades prevista en el presente estudio previo | 3 | 2 | 5 | MEDIO |
| 2 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCIÓN | OPERACIONAL | Enfermedad General, laboral, accidentes de laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros | Acciones judiciales | 3 | 1 | 4 | BAJO |
| 3 | ESPECIFICO | EXTERNO | EJECUCIÓN | OPERACIONAL | Riesgo por mal uso de la información.<br><br>Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual | Acciones Judiciales | 3 | 4 | 7 | ALTO |
| 4 | ESPECIFICO | INTERNO | EJECUCIÓN | OPERACIONAL | Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución. | Demora en el inicio de la ejecución del contrato | 3 | 2 | 5 | MEDIO |

| DEPENDENCIA EJECUTORA | NÚMERO | FECHA DE PRESENTACIÓN | | |
|---|---|---|---|---|
| | | AÑO | MES | DIA |
| SECRETARIA DE GOBIERNO | 2022-01010 | 2022 | 01 | 24 |

| No. | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 1 | Entidad | Hacer efectiva la garantía de cumplimiento. | 1 | 1 | 2 | Bajo | Si | Secretario de Gobierno | Una vez se presente el incumplimiento | Antes de la Liquidación del contrato. | Informe de actividades | Mensual. |
| 2 | Contratista | Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad industrial y ocupacional | 1 | 1 | 1 | Bajo | No | Contratista | Ejecución | Liquidación | Supervisor Contratista | Permanente |
| 3 | Contratista | Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética.<br><br>Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista | 1 | 1 | 2 | Bajo | No | Supervisor del contrato | Ejecución | Liquidación | A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a las demás colaboradores que manejan información a fin de canalizar la misma. | Permanente |
| 4 | Entidad | Seguimiento a cada uno de los expedientes contractuales que requieran registro presupuestal | 1 | 1 | 2 | Bajo | No | Secretario de Gobierno | Suscripción del contrato | Expedición del registro presupuestal | A través de las comunicaciones que se generan entre las dependencias que participan en la elaboración del contrato y la dependencia encargada del realizar el registro presupuestal | Posterior a la firma del contrato |

## 9. GARANTIAS A EXIGIR

| DEPENDENCIA EJECUTORA | NÚMERO | FECHA DE PRESENTACIÓN | | |
|---|---|---|---|---|
| | | AÑO | MES | DIA |
| SECRETARIA DE GOBIERNO | 2022-01010 | 2022 | 01 | 24 |

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con lo estipulado en la circular N° 014 del 26 de noviembre de 2020, que establece la No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del decreto en mención no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Acorde al objeto, la naturaleza y las características de contrato a celebrar no se hace necesario Garantías que amparen el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Ahora bien, al analizar el comportamiento de la ejecución de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, es menor en la entidad los eventos de incumplimiento; sumado a que la forma de pago es mediante periodos mensuales vencidos, luego de verificarse el cumplimiento de las actividades en el informe de ejecución que debe presentar el contratista, acompañado de los respectivos soportes. Lo que significa que, al no pactarse pagos anticipados o anticipos, sino actas parciales mensuales, el control de la ejecución es mayor por parte de la entidad, lo que reduce el riesgo de incumplimiento y la afectación del patrimonio público.

## 10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el Manual de Acuerdo Comerciales de Colombia Compra Eficiente versión 14, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

## 11. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.8.4.4.5. DEL DECRETO No. 1068 DE 2015

La Subsecretaria de Talento Humano, certifica que, dentro de la planta de personal de la alcaldía de Yopal, establecida mediante el Decreto No. 1000.97.376 de veintiséis (26) de diciembre de dos mil diecinueve (2.019) "*Por el cual se compilan los decretos vigentes de planta de empleos de la Alcaldía Municipal de Yopal incluyendo los empleos de la secretaría de Educación financiados con el sistema general de participaciones*", y Decretos No. 047 y 311 de 2019 y analizado el Manual especifico de funciones y de competencias laborales establecido mediante Decreto No 1000.97.122 del 20 de mayo de 2019 "*por medio del cual se compila actualiza y ajusta el manual específico el manual de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la alcaldía municipal de Yopal*", y el Decreto No. 1000.97.288 de diciembre 3 de 2019 "*Por medio del cual se modifica parcialmente el decreto 122 del 20 de mayo de 2019 para los requisitos de estudio para tres(3) empleos profesionales universitarios código 2019 grado 04 ubicados en la secretaria de educación y cultura (02) y secretaria general – subsecretaria de talento humano (01) de la alcaldía municipal de Yopal*", el municipio de Yopal no cuenta con personal suficiente para realizar el objeto del presente estudio previo.

NOTA: Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo o es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aún existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.

## 12. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ESTUDIO PREVIO

| Elaboró Aspecto Técnico: | Revisó Componente Jurídico: |
|---|---|
| Firma: | Firma: |
| Nombre: **HERIN HUMBERTO JIMENEZ PEREZ** | Nombre: **DANITXA LISSETH ROMERO CRUZ** |
| Cargo: Profesional Universitario Código 219 Grado 02 | Cargo: Profesional Contratada Secretaría de Gobierno |

# ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN

| DEPENDENCIA EJECUTORA | NÚMERO | FECHA DE PRESENTACIÓN | | |
|---|---|---|---|---|
| | | AÑO | MES | DIA |
| SECRETARIA DE GOBIERNO | 2022-01010 | 2022 | 01 | 24 |

**13. REVISION BANCO DE PROYECTOS (Información relacionada con plan de desarrollo, proyecto de inversión, origen de los recursos y competencias del municipio. Este numeral aplica solo cuando se trata de Recursos de Inversión).**

| Vo.Bo. Banco De Proyectos: | Aprobó: |
|---|---|
| Firma: _____<br>Nombre: **SILVIA CRISTINA ANGEL**<br>Cargo: Profesional Contratada | Firma: _____<br>Nombre: **MAURICIO MORENO PÉREZ**<br>Cargo: Jefe Oficina Asesora de Planeación (E) según Resolución No. 026 de fecha 21 de enero de 2022. |

**14. RESPONSABLE DE LA CERTIFICACIÓN DEL NUMERAL 11 DEL ESTUDIO PREVIO**

| Proyectó: | Aprobó: |
|---|---|
| Firma: _____<br>Nombre: **DARLEY YONDAYRO AGUILAR GUALDRON**<br>Cargo: Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 02 | Firma: _____<br>Nombre: **MARIA NELLY BERMUDEZ PEÑA**<br>Cargo: Subsecretaria de Talento Humano |

**15. APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO**

Firma: _____
Nombre: **KAREN YURLEIDY LÓPEZ SANABRIA**
Cargo: Secretaria de Gobierno